



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

12 de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Fijación y Aumento de Cuota Alimentaria
Radicación:	2021 – 00147 - 00
Demandante	Olga Patricia Acevedo García en representación de la niña G.G.A
Demandados	Jairo Alfonso García Luna (Padre) Jairo García Duque y Clara Esther Luna López (Abuelos Paternos)
Auto No.	530

OBJETO:

Resolver sobre el decreto de pruebas de conformidad con lo establecido en el artículo 129 en concordancia con el artículo 134 inciso 4 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que ya ha vencido el término de traslado de la solicitud de nulidad presentada por la apoderada judicial de la parte demandada, y que hubo contestación en el término oportuno por parte de la parte demandante, se procederá a fijar fecha para audiencia en la que se decidirá la referida solicitud y a decretar las pruebas solicitadas por las partes que cumplen con los requisitos de conducencia, pertinencia y utilidad en relación con el posible acaecimiento o no de la nulidad planteada, de conformidad a lo establecido en el artículo 129 en concordancia con los artículos 134 inciso 4, 168 y 169 del Código General del Proceso.

Cabe mencionar que el incidente se resolverá en la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP fijada para el día 19 de mayo del 2022 a las 8:30am, fijada mediante auto



No. 260 del 2 de marzo del 2022 y notificada mediante estado electrónico No. 42 del 3 de Marzo del 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR las siguientes pruebas:

DE LA PARTE DEMANDADA Documentales

Se tendrán como pruebas para ser valoradas al momento de fallar, todos los documentos relacionados en el acápite de pruebas del incidente:

- 1.- La Demanda y su contestación.
- 2.- Autos No. 648 del 2 de Julio del 2021 y No. 081 del 31 de Enero del 2022
- 3.- Captura de Pantalla en el archivo022 del expediente digital, contestación de la demanda.
- 4.- Registro Civil de Nacimiento del ejecutado Jairo Alfonso García Luna.

DE LA PARTE DEMANDANTE Documentales

Se tendrán como pruebas para ser valoradas al momento de fallar, todos los documentos relacionados en el acápite de pruebas del incidente:

- 1.- Documento de Colpensiones donde aparece correo electrónico que sería de la señora Clara Esther Luna.

SEGUNDO: INDICAR que el presente incidente se resolverá el día y hora fijados para la audiencia del 392 del CGP.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juez

Elaboró: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 87

Cartago, 13 de Mayo de 2022.

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario.

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **480729e08989e4128ef7845f95a8f78dad1859dc6220b4e99a5a0ec60961e702**

Documento generado en 12/05/2022 03:28:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>